



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°533 - 2023/MDLM-GM

La Molina, **24 NOV. 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 249-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 25 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 173-2023-MDLM-GPPDI de fecha 25 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 246-2023-MDLM-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia. En ese orden de ideas, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; siendo que, conforme a lo indicado en el numeral 3.1 de su artículo 3°, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado, entre otras entidades por los gobiernos locales, como es el caso de esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico dispuso, por un lado, la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con la finalidad de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; y, por otro lado, la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, el CEPLAN), como organismo técnico especializado de derecho público, que participa como órgano rector y orientador del referido sistema, sus competencias son de alcance nacional, teniendo entre sus funciones el "Desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientados al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho", ello conforme a lo precisado en el numeral 4 del artículo 10° del citado cuerpo normativo;





Que, el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de La Molina para el periodo 2022-2026 Ampliado, propuesto, cuenta con el contenido mínimo y se ha cumplido con las acciones señaladas en el Anexo 1 Consideraciones del Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-Pcd, contando con la siguiente estructura:

- I. Declaración de Política Institucional.
- II. Misión Institucional.
- III. Objetivos Estratégicos Institucionales (con indicadores).
- IV. Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores).
- V. Ruta Estratégica.
- VI. Anexos.
- VII. Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1).
- VIII. Matriz del Plan Estratégico (Anexo B-2).
- IX. Ficha técnica de indicadores OEI/AE (Anexo A-6).



Que, el Órgano Técnico especializado del Ente Rector del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, esto es, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de CEPLAN, mediante Oficio N° D000571-2023-CEPLAN-DNCP de fecha 18 de julio del 2023 remite el Informe Técnico N° D000252-2023-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 18 de julio del 2023, con el cual verifican y validan la ampliación del PEI 2022-2026 del Distrito de La Molina, en cuyas conclusiones señala que, "Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina para el periodo 2022-2026, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-PCD y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD";



Que, mediante el Informe N° 173-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de octubre de 2023, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite para su aprobación el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual ha sido validado y verificado por el CEPLAN", solicitando su aprobación con eficacia anticipada al 19 de julio del 2023, recomendando la aprobación del mismo, a través de Resolución de Gerencia Municipal;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la referida Ley N° 27444, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se establece lo siguiente:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."



Que, en el presente caso, se verifica que, concurren los tres (3) supuestos señalados en los párrafos precedentes, a citar:

Más favorable a los administrados; Contar con el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2022-2026, permite definir la misión institucional, los lineamientos, objetivos y acciones institucionales que definen los cambios que la entidad espera lograr a fin de brindar



mejores y oportunos servicios y bienes, buscando el cierre de brechas en favor de los administrados y ciudadanos de esta municipalidad distrital de La Molina.

No se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros; con la modificación propuesta, lejos de afectar derechos o intereses de terceros, se está coadyuvando con ello a que esta Entidad, una vez identificada la estrategia a seguir para el cierre de brechas brinde mejores servicios y bienes a los vecinos de esta jurisdicción.

Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; supuesto que resulta aplicable al presente caso, si tenemos en cuenta que a la fecha que quiere retrotraerse el acto, 19 de julio de 2023, se recepcionó el Oficio N° D00571-2023-CEPLAN-DNCP con el Informe Técnico N° D000252-2023-CEPLAN-DNCPPEI por el cual el órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico verificó y validó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, mediante Informe N° 246-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, según lo señalado en su documento, considera viable la emisión del acto administrativo de aprobación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado, propuesto con eficacia anticipada al 19 de julio de 2023;

Que, sin perjuicio de lo precisado en el párrafo precedente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo de la LOM, el mismo que refiere que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones la de aprobar planes de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública;

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado sea una facultad indelegable del señor alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 19 de julio del 2023, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que visado como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la elaboración DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2026 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento estratégico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto la aprobación del mismo, situación por la cual dicha unidad orgánica procede a su respectivo visado.





ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informar y monitorear a todas las Unidades de Organización en el cumplimiento de las acciones a desarrollar para la implementación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2026 AMPLIADO de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado a través de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, brindar orientaciones técnicas y realizar las acciones conducentes a la implementación del PEI de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas orientadas al cierre de brechas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y en la página web institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
GERENTE MUNICIPAL

